

ACTA 1/2017 DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D. Jesús Manuel Hurtado Olea
 (Sr. Director General de Recursos Humanos.
 Presidente de la Mesa Sectorial)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González (Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D.ª Cristina Gredilla Cardero (Coordinadora de Servicios de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial)
- D. José Alberto Hernández Gañán
 (Jefe de Servicio de Formación del Profesorado de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa)
- D. Ramón Avelino González López
 (Jefe del Servicio de Gastos de Personal de la Dirección General de Presupuestos y Estadística)
- D.ª Sonia Bustos Arribas
 (Jefa de Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral)
- D.ª Manuela Rosellón Rebollero (Técnico de la Dirección General de Política Educativa Escolar)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego (Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D. José Antonio Marín Tapia
 (Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i
- D.ª Christina Fulconis Maroto
- D.ª M.ª Jesús Curto Martín
- D.ª M.ª José Reviejo Rodríguez
- CSI-F
- D.ª Isabel Madruga Bajo
- D. Mariano González Clavero
- D.ª Esperanza García García
- ANPE
- D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
- D. Nicolás Ávila Villanueva
- FeSP-UGT
- D. Narciso Hernando Sáez
- D. Jesús González Carcedo
- D.ª Beatriz García González
- CC.OO.
- D.ª Elena Calderón García
- D. Ismael Jiménez Ahijado
- D. Amadeo Blanco Barrio

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 1 de septiembre de 2017, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (Sala de Juntas), sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener reunión de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

PUNTO SEGUNDO: Proyecto de Oferta de Empleo Público de los cuerpos de funcionarios docentes de enseñanzas no universitarias.

PUNTO TERCERO: Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

La Secretaria de la Mesa señala que con la convocatoria de la reunión se remitió el borrador de acta del pleno de la Mesa Sectorial celebrada el día 14 de enero de 2016, no habiendo alegaciones, se aprueba el acta por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO: Proyecto de Oferta de Empleo Público de los cuerpos de funcionarios docentes de enseñanzas no universitarias.

El Director General de Recursos Humanos señala que el proyecto de oferta de empleo público (OEP) que se presenta se atiene a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que en su artículo 19.Uno.2 establece:

"Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes. ..."

La redacción anterior ha sido recogida asimismo en los puntos 1 y 2.b) del artículo 14º de la Ley 3/2017, de 4 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2017.

Por otra parte, el artículo 19.Uno.4 de la citada Ley 3/2017, de 27 de junio, indica la forma para calcular la tasa de reposición de efectivos:

"(...) se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas."

Con todo ello, el número total de plazas docentes a incluir en la **oferta de empleo público** (OEP) de 2017 que derivan de la normativa mencionada ascienden a **867**, como ya se informó en las reuniones de 4 de abril y 19 de mayo de 2017, actas 7 y 11 de 2017 respectivamente, y el desglose por cuerpos es el siguiente:

	Cuerpo	Plazas
590	Profesores de Enseñanza Secundaria	718
591	Profesores Técnicos de Formación Profesional	110
592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	14
594	Profesores de Música y Artes Escénicas	10
595	Profesores de Artes Plásticas y Diseño	11
596	Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	4
TOTAL		867

Por otra parte, la firma del acuerdo para la mejora del empleo público, de 29 de marzo de 2017, entre el MHFP y los sindicatos CCOO, CSI-F y UGT, permite la inclusión de plazas adicionales que han venido siendo ocupadas desde hace tres o más años por personal con vinculación temporal, con unas determinadas condiciones, y que según los cálculos de esta Admón. se fijan en **1.332 plazas**. Para la determinación de los cuerpos y especialidades a convocar, también se ha considerado el número de funcionarios de carrera existentes y el número de vacantes de curso completo ocupadas por interinos, así como en su caso, el número de funcionarios en expectativa de destino.

Estas 1.332 plazas se distribuirán equitativamente entre el Cuerpo de Maestros y el resto de cuerpos docentes, y se materializarán en las **convocatorias de oposiciones** de los años 2018, 2019 y 2020, con el siguiente desglose:

- Año 2018, para los cuerpos docentes distintos al de Maestros: 333 plazas.
- Año 2019, para el cuerpo de Maestros: 666 plazas.
- Año 2020, para los cuerpos docentes distintos al de Maestros: 333 plazas.

En el caso del cuerpo de Maestros esas plazas se distribuirán al 50% entre las OEP de 2017 y de 2018, materializándose en la convocatoria de oposiciones de 2019. Para el resto de cuerpos docentes distintos al de Maestros se incluirá el 25% de las plazas en la OEP de 2017 y el 25% restante en la OEP de 2019, materializándose en las convocatorias de oposiciones de 2018 y 2020, respectivamente.

Por tanto, la **OEP de 2017**, que deberá publicarse antes de la finalización de este año, estará compuesta por **1.533 plazas**, con el siguiente desglose:

- Cuerpo de Maestros: 333 plazas, que derivan del mencionado acuerdo de 29 de marzo de 2017 y que se materializarán en las oposiciones de 2019.
- Resto de cuerpos docentes: 867 + 333 (derivadas del acuerdo), total 1.200 plazas, que se materializarán en la convocatoria de oposiciones de 2018:

	DE 2017	PROYECTO DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO	
PLAZAS		CUERPO	
333		Maestros	597
	996	Profesores de Enseñanza Secundaria	590
	153	Profesores Técnicos de Formación Profesional	591
1200	19	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	592
1200	13	Profesores de Música y Artes Escénicas	594
	15	Profesores de Artes Plásticas y Diseño	595
	4	Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	596
1533		NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	

En el anterior punto referente al "resto de cuerpos docentes", se incluyen las plazas adicionales (también 333) según el mencionado acuerdo para la mejora del empleo público, de 29 de marzo de 2017, con lo que en los cuerpos

distintos al de Maestros se convocarán 1200 plazas en las oposiciones de 2018, según el desglose que también aparece en el cuadro anterior.

Se vuelve a la tradicional alternancia de cuerpos, la convocatoria de oposiciones de 2018 en el ámbito docente no universitario se realizará para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y el resto de cuerpos distintos al de maestros, ofertándose las plazas por cuerpos de la siguiente forma: 25 especialidades para el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, 15 para Profesores Técnicos de Formación Profesional, 4 para los Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI), 3 para Profesores de Música y Artes Escénicas, 4 para Profesores de Artes Plásticas y Diseño; en total 54 especialidades, el mayor número que ha habido hasta ahora en las ofertas de empleo público de esta Comunidad Autónoma, lo que supondrá un gran esfuerzo económico y de recursos humanos.

El desglose por cuerpos y especialidades figura detalladamente en el ANEXO de esta acta.

Los trámites hasta la publicación del correspondiente Acuerdo de oferta de empleo público por la Junta de Castilla y León son los siguientes:

- Presentación de la Oferta de Empleo Público a la Mesa Sectorial de personal docente en los centros públicos no universitarios.
- 2. Remisión de lo acordado en dicha Mesa Sectorial a la Dirección General de la Función Pública. Se les remite asimismo un breve informe justificativo y la relación nominal del personal incluido dentro del concepto de tasa de reposición de efectivos que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dicho órgano se encargará de la tramitación de los siguientes pasos:
 - Presentación en la Mesa General de Empleados Públicos.
 - Hay que tener presente que de conformidad con el artículo 11.4. c) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, debe emitir un informe el Consejo de la Función Pública ("Informar los planes de empleo antes de su aprobación por la Junta de Castilla y León").
 - Comisión de Secretarios Generales.
 - Aprobación de la Oferta de Empleo Público por la Junta de Castilla y León.
- 3. A la vez que se remite la información a la Dirección General de la Función Pública, se envía al Consejo Escolar de Castilla y León el acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial para la emisión del correspondiente dictamen.

Se informa que, mientras no existan novedades respecto al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la convocatoria de oposiciones deberá realizarse de acuerdo con el mismo, lo cual no impide que en la Mesa Sectorial de Educación del Estado se vaya negociando un nuevo sistema de acceso a la función pública docente.

Las organizaciones sindicales:

Lamentan las restricciones en las ofertas de empleo público que ha habido en los últimos años, debido a la limitación en la tasa de reposición de efectivos impuesta por la normativa básica del Estado, lo cual ha conllevado un importante incremento del profesorado interino en Castilla y León, con la consiguiente precariedad en el trabajo que desempeña este colectivo; por ello, consideran que la tasa de reposición del 100%, que permite la normativa actual, no es suficiente para recuperar el empleo público docente perdido desde 2011.

Quieren saber cómo se ha realizado el cálculo del número de plazas adicionales permitidas en el acuerdo para la mejora del empleo, de 29 de marzo de 2017; también preguntan la razón por la cual estas plazas se han distribuido a partes iguales entre el Cuerpo de Maestros y el resto de cuerpos docentes.

Reivindican que la Administración educativa inste al gobierno del Estado para retirar cualquier limitación (las organizaciones sindicales también lo harán a través de sus representantes sindicales de ámbito estatal), porque la plantilla funcional docente sigue siendo la misma, independientemente de que el profesorado sea funcionario de carrera o interino. Para el elevado colectivo de profesores que llevan trabajando muchos años en régimen de interinidad, que se presenta puntualmente a cada convocatoria de oposiciones, aprobando en muchos casos sin la posibilidad de adjudicación de plaza, piden que se realicen las actuaciones necesarias que eviten su precariedad laboral, a la vez que se reduce la tasa de interinidad.

Consideran que, para mejorar la estabilidad en el empleo público docente, habría que ofertar muchas más que las 1.200 plazas propuestas para este año y ofertas similares para los próximos dos años. Proponen una oferta total en torno a 6000 plazas para el periodo de los tres años que marca el "acuerdo para la mejora del empleo público"; en cualquier caso, piden que se oferten siempre todas las plazas que sean necesarias para el buen funcionamiento del sistema educativo, reivindicando el mayor número de plazas posibles.

Las organizaciones sindicales firmantes del mencionado acuerdo de 29 de marzo de 2017, señalan que a pesar de la insuficiencia de plazas, este acuerdo incide favorablemente para la reducción de la tasa de interinidad y para mejorar la estabilidad en los centros educativos, porque gracias al mismo en el proyecto de OEP presentado hoy se incrementan 666 plazas, llegando a un total de 1533 (867 más 666). Trasladarán las conclusiones de esta Mesa a la comisión de seguimiento del acuerdo y seguirán trabajando para mejorarlo.

Consideran que el futuro pacto por la Educación también habría que tenerlo en cuenta una vez que haya sido aprobado, porque influiría en el número de plazas a ofertar para disminuir lo máximo posible la tasa de interinidad. También se incrementaría el número de plazas si el acuerdo se estudia a la vez que se revierten los recortes sufridos en el ámbito educativo con la crisis económica.

Sobre la publicación de nuevos temarios para los sucesivos procesos selectivos que se celebren, consideran que debería hacerse con tiempo suficiente para no perjudicar a los actuales opositores, que son profesores interinos de secundaria y del resto de cuerpos distintos al de maestros que estaban preparando las oposiciones para este año 2017 con los temarios actuales y, finalmente, se celebrarán en el año 2018.

Alguna organización sindical reivindica que se modifique el actual marco normativo del procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos docentes en el sentido de contemplar a la vez dos sistemas de ingreso, uno destinado a la consolidación de puestos para disminuir el elevado número de profesores en régimen de interinidad, en este debería de primar la fase de concurso y especialmente la experiencia docente, y otro dirigido al resto de aspirantes, no todas las organizaciones sindicales son partidarias de esta "doble vía".

Además, consideran que las Administraciones educativas de las distintas comunidades autónomas deberían coordinarse para sincronizar las convocatorias de los procedimientos selectivos de los mismos cuerpos docentes, con el propósito de evitar el "efecto llamada".

La Administración:

Se recuerda lo que dice el apartado segundo del citado "acuerdo para la mejora del empleo público", de 29 de marzo de 2017, en lo relacionado con medidas en materia de reducción de empleo temporal, donde se acuerda buscar fórmulas que refuercen la estabilidad de las plantillas, y para la determinación de las plazas dice: "(...) en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes, (...) las plazas que, desde hace al menos tres años, vengan estando ocupadas por personal con una vinculación temporal, de forma que se pueda reducir, a lo largo de los próximos tres años, y en un máximo del 90%, las plazas ocupadas de forma temporal y la cifra de personal con una vinculación temporal existente a la fecha de firma de este acuerdo", es decir, que en cada uno de estos tres años se podrá añadir el "porcentaje adicional" de las plazas estructurales que han venido siendo ocupadas por personal interino y que se han expuesto anteriormente, pero el acuerdo tiene "limitaciones": debe existir la vinculación temporal durante al menos tres años y no se puede superar el 90%, por ello también se insta a las organizaciones firmantes del acuerdo para que traten de reducir estas limitaciones en la comisión de seguimiento, a la Administración educativa también le interesa reducir la tasa de interinidad por debajo del 8%; si las variables lo permitieran se intentaría reducir la tasa de interinidad en los próximos tres años en torno al 5%, según lo marcado en el Acuerdo de 19 de mayo de 2016; menos de ese porcentaje es imposible, por las situaciones administrativas que tienen algunos de los puestos de la enseñanza pública no universitaria y que las organizaciones sindicales conocen.

La tasa de interinidad en el cuerpo de maestros, en el que ha habido más convocatorias de oposiciones, ahora es aproximadamente la mitad que la del resto de los cuerpos docentes, donde con las 1200 plazas ofertadas hoy se reducirá en torno a un tercio. No obstante, también hay 333 plazas ofertadas para maestros, que se materializarán en las oposiciones de 2019, para evitar que en un futuro se incremente la tasa de interinidad en este cuerpo.

Sobre el cálculo de las "plazas adicionales", esta Administración educativa ha realizado un cálculo ajustado, comprobando detalladamente todas las plazas según lo señalado por la normativa vigente: deben ser vacantes estructurales del mismo centro, cuerpo y especialidad, que hayan estado ocupadas durante al menos los "tres últimos cursos" por personal con una vinculación temporal (2014-15, 2015-16 y 2016-17) y "sin un titular" que esté adscrito a las mismas. La Admón. no se puede arriesgar a ofertar plazas que vayan más allá de lo autorizado legalmente, porque después podría ser impugnado el procedimiento de acceso. Se ha destinado el 50% para el cuerpo de Maestros y el otro 50% para el resto de los cuerpos docentes, porque ambos colectivos tienen un número global similar.

Además, señala que lo que no se puede hacer es contar las plazas de jornada parcial como si fuesen de jornada completa a la hora de determinar las vacantes estructurales; no obstante, para utilizar el mismo criterio a la hora de estudiar el porcentaje de interinidad, explica que aunque las vacantes parciales no computen para las ofertas de empleo público docente, sin embargo esta Administración educativa cuenta "una por cada dos parciales" para calcular la tasa de interinidad total.

Otra incertidumbre es el límite en la tasa de reposición de efectivos que se establecerá en las futuras leyes de presupuestos generales del Estado, por lo que no se sabe el número total de plazas que se podrán ofertar en el periodo de tres años que marca el "acuerdo para la mejora del empleo público", pero será muy difícil llegar a las 6000 plazas reivindicadas si no cambia la normativa, puesto que además de la variables mencionadas para las plazas adicionales: "ocupadas al menos durante tres años", "no contar con las vacantes parciales" y "no superar el 90%", también hay que tener en cuenta las vacantes que no se pueden ocupar por estar asignadas a inspectores accidentales, liberados sindicales, asesores técnicos docentes u otras comisiones de servicio del profesorado, es decir, que deben ser plazas "sin un titular" que esté adscrito a las mismas; esto es muy importante, aunque no lo menciona el "acuerdo para la mejora del empleo público" y debería quedar constancia, al menos, a través de la comisión de seguimiento. En definitiva, con el proyecto de OEP de 1533 plazas en estos momentos, esta

Administración educativa se ha ajustado lo máximo posible al número de plazas que se pueden ofertar, contando con que después habrá que justificar ante el Ministerio de Hacienda cada una de ellas pormenorizadamente, y procurando siempre la seguridad jurídica de los procedimientos selectivos que se convoguen.

Otra de las variables que ha incidido en los últimos cursos escolares en el número de vacantes es la implantación de la LOMCE, por ejemplo en los nuevos ciclos formativos de FP ha aumentado el número de horas lectivas, por lo que hay mayor número de vacantes que hace tres años, pero no se pueden considerar consolidadas según el "acuerdo para la mejora del empleo público", y viceversa, el número de vacantes en otras etapas educativas ha disminuido y también hay que tenerlo en cuenta a la hora de estimar la consolidación de las mismas.

Señala que no solo influirá el futuro pacto por la educación, sino que también influirá el futuro Estatuto del Docente en el número de plazas que se podrán ofertar, siempre que se llegue a un acuerdo entre el MECD y las organizaciones sindicales.

Sobre la propuesta hecha para incrementar el número de plazas revirtiendo los recortes en el ámbito educativo, se contesta que esto no será factible mientras no se derogue el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que siguen vigentes en el ámbito estatal.

Respecto a las reticencias a que los cambios de los temarios afecten a los actuales opositores, que son profesores interinos de secundaria y otros cuerpos que se estaban preparando la oposición para este año, se responde que los temarios derivan de la antigua Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE), ya derogada, y tienen en torno a veinticinco años, no obstante, aunque requieren una actualización existe el compromiso por parte del MECD de mantenerlos para la próxima convocatoria de oposiciones; pero las unidades didácticas que preparan los actuales profesores interinos y aspirantes nada tienen que ver con la citada Ley Orgánica que quedó derogada por la vigente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que a su vez ha sido modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE). Además, señala la ventaja que tendrán los aspirantes este año, al conocer en septiembre de 2017 por especialidades las plazas que se van a convocar en las oposiciones de 2018, pudiendo comenzar a prepararlas cuanto antes.

Respecto a la petición de sincronizar las convocatorias de los procedimientos selectivos en las distintas comunidades autónomas, se responde que a ese acuerdo se llegó en la reunión de la comisión de personal de la Conferencia de Educación, teniendo presente que cada una puede hacer lo que estime oportuno según sus necesidades, por lo que no se podrá evitar que algunas comunidades convoquen plazas para otros cuerpos distintos; no se puede obviar que algunas tienen su propia lengua oficial y no tienen el problema del "efecto llamada". Desde aquí no se podrá hacer nada si así lo deciden, únicamente convocar el mayor número de plazas posibles, según lo reivindicado por las organizaciones sindicales

Sobre el procedimiento de acceso a la función pública docente, no se puede admitir que sea distinto según los aspirantes tengan mayor o menor experiencia, porque podría ser impugnado; debe ser el mismo, según el vigente *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, aunque se reconoce la necesidad de un nuevo reglamento de acceso a los cuerpos docentes. Ya se está trabajando sobre este tema, y cuando las organizaciones sindicales negocien con el MECD tendrán que reivindicar que en la fase de concurso se incremente la puntuación lo máximo posible por experiencia docente, siempre que se respete la legislación en vigor, al menos hasta que se reduzca la tasa de interinidad actual, pero este asunto se escapa a la capacidad negociadora de esta Mesa Sectorial. En cualquier caso, para poder participar en la fase de concurso de méritos, previamente deberá superarse la fase de oposición aunque sea con la mínima calificación, sobre lo cual están de acuerdo todas las comunidades autónomas. No sería legal convocar en estos momentos un procedimiento de consolidación del empleo público docente, lo impide el Estatuto Básico del Empleado Público.

Se entiende y se comparte la justificación para reivindicar la retirada del límite en la tasa de reposición de efectivos (actualmente del 100% correspondiente al ejercicio 2016), pero se señala que no se puede obviar la normativa básica del Estado. En las reuniones de la Conferencia Sectorial de Educación, mantenidas con los responsables del MECD, esta Administración autonómica ha seguido manifestado su eliminación por la necesidad de reducir el porcentaje de interinidad en el colectivo docente, aunque tenemos que ser conscientes que la mencionada tasa de reposición tampoco depende del MECD, sino que está marcada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Las organizaciones sindicales:

Finalmente, aunque les hubiera gustado un mayor número de plazas en el proyecto de OEP presentado hoy, todas las organizaciones sindicales aceptan la OEP y su desglose por especialidades, porque entienden que recoge el número de plazas legalmente permitidas. No obstante, consideran que es insuficiente para reducir significativamente el elevado porcentaje de interinidad que existe en la actualidad.

Las organizaciones firmantes del acuerdo de 29 de marzo de 2017, se comprometen a trasladar las conclusiones de esta reunión a la comisión de seguimiento del "acuerdo para la mejora del empleo público", con el propósito de mejorar el mismo en la medida de lo posible.

PUNTO TERCERO: Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Sobre el punto Tres del artículo único de la reciente Orden EDU/692/2017, de 18 de agosto, por la que se modifica la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL de 29 de agosto), relacionado con el nombramiento con carácter inmediato de funcionarios interinos por sustitución transitoria de los profesores titulares, pregunta por qué solo se mencionan los supuestos a), b), c) y d), no contemplándose otros supuestos que aparecen en la Instrucción dictada por la Dirección General de Recursos Humanos sobre la cobertura de ausencias del personal docente.

Ruegan que se les facilite la relación nominal de plazas adicionales que deberán ser justificadas jurídicamente y que derivan del "acuerdo para la mejora del empleo público", de 29 de marzo de 2017.

Preguntan por qué no se ha concedido más tiempo para la solicitud de las vacantes en el AIVI de Secundaria, al menos una mañana hábil completa para poder atender a los afiliados que pregunten sobre el nuevo procedimiento de adjudicación de vacantes.

Solicitan un listado de inversiones en obras de reforma, mejora y sustitución (RMS) y de inversiones en obra nueva ejecutadas por parte de la Consejería de Educación en centros educativos durante este año.

La Administración:

Respecto a los supuestos que se contemplan en el punto Tres del artículo único de la citada *Orden EDU/692/2017*, de 18 de agosto, por la que se modifica la *Orden EDU/491/2012*, de 27 de junio, relacionado con el nombramiento con carácter inmediato de funcionarios interinos por sustitución transitoria de los profesores titulares, se responde que dichos supuestos deben atenerse a lo dictado en la disposición final décima quinta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, de modificación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, lo cual no impide que se pueda seguir aplicando la *Instrucción de 15 de enero de 2016*, de la *Dirección General de Recursos Humanos sobre la cobertura de ausencias del personal docente*.

Manifiesta que se ha esperado a una fecha próxima al comienzo del curso escolar 2017-18, para que todo el profesorado pudiera estar al corriente de esta norma y de las otras que también se publicaron en el BOCYL del 29 de agosto y que fueron tratadas previamente en esta Mesa Sectorial: la Orden EDU/693/2017, de 18 de agosto, por la que se modifica la Orden EDU/423/2014, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, para el personal funcionario docente, y la Orden EDU/694/2017, de 18 de agosto, por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos compartidos o de carácter singular itinerante.

Sobre la petición de la relación de las plazas adicionales que derivan del "acuerdo para la mejora del empleo público", de 29 de marzo de 2017, se responde que no se puede facilitar una relación con nombre y apellidos, pero sí que se facilitará el número de puestos por especialidades.

Sobre el plazo de adjudicación de vacantes en el AIVI de Secundaria, se ha atendido la reivindicación sindical que hubo en su momento, y en vez de finalizar el lunes día 4 a las 10:00 horas finalizará a las 12:00, con lo cual tendrán 24 horas en días hábiles para la adjudicación de vacantes (contando desde las 12:00 horas de hoy, viernes día 1 de septiembre). Además, no se debe obviar que con el nuevo sistema de adjudicación de vacantes los interinos podrán realizar la solicitud a cualquier hora sin necesidad de pasar por el Registro, y que se atiende una reivindicación sindical histórica: podrán priorizar las vacantes parciales sobre otras, realizando sus peticiones "a plazas vistas", lo cual en una ventaja que ni siquiera tienen los funcionarios de carrera cuando realizan las peticiones en el concurso de traslados.

La agilidad que se debe aplicar a la adjudicación de plazas se debe a que los distintos procesos que se gestionan en los días previos al comienzo del curso escolar están encadenados, dependiendo unos de otros: "concursillo", AIVI-Maestros, AIVI-Secundaria, AISI-Maestros, AISI-Secundaria, ...; además, no se deben olvidar las gestiones de los nombramientos que se deben realizar "a posteriori" en las direcciones provinciales de educación, procurando siempre que todo el profesorado esté en su centro de destino al comienzo del curso escolar.

Todos los procedimientos no se pueden lanzar a la vez en las aplicaciones informáticas que tenemos en la actualidad, porque se colapsaría el sistema.

Con respecto a la petición de un listado sobre inversiones en obras de reforma y obra nueva realizadas en los centros educativos, contesta que el listado de obras centralizadas se podrá consultar en la presentación del curso escolar 2017/18, que se realizará el lunes próximo y que se colgará en el Portal de Educación.

Sin más asuntos que tratar y agradeciendo nuevamente la asistencia a todos los presentes, se levanta la sesión a las 12:20 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA,

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.

ANEXO VACANTES POR ESPECIALIDADES - OPOSICIONES 2018

	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)	
ESP	ESPECIALIDAD	PLAZAS
001	FILOSOFÍA	10
003	LATÍN	20
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	125
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	95
006	MATEMÁTICAS	160
007	FÍSICA Y QUÍMICA	100
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	100
010	FRANCÉS	30
011	INGLÉS	110
012	ALEMÁN	3
017	EDUCACION FÍSICA	35
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	50
019	TECNOLOGÍA	30
061	ECONOMÍA	45
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	7
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	16
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	16
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	8
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	5
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	3
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECANICA	7
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	5
118	PROCESOS SANITARIOS	6
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	5
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	5
OTAL		996

PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)		
ESP	ESPECIALIDAD	PLAZAS
201	COCINA Y PASTELERÏA	18
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	5
203	ESTÉTICA	6
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	12
208	LABORATORIO	5
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	18
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	3

216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA	3
218	PELUQUERÍA	12
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	8
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	14
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	15
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	10
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	20
228	SOLDADURA	4
TOTAL		153

ESP	ESPECIALIDAD	PLAZAS
ESP		FLAZAS
001	ALEMÁN	3
004	CHINO	2
011	INGLÉS	10
015	PORTUGUÉS	4
OTAL		19

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)		
ESP	ESPECIALIDAD	PLAZAS
422	PERCUSIÓN	4
423	PIANO	4
433	VIOLÍN	5
TOTAL		13

ESP	ESPECIALIDAD	PLAZAS
509	DISEÑO DE INTERIORES	4
512	DISEÑO GRÁFICO	4
516	HISTORIA DEL ARTE	4
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	3
OTAL		15

ESP	ESPECIALIDAD	PLAZAS
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA	1
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	1
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN	2
TOTAL	-	4